

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de febrero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 036-2014-CU.- CALLAO, 07 DE FEBRERO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 692-2013-EPG-UNAC (Expediente N° 01008656) recibido el 12 de diciembre del 2013, mediante el cual la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, remite la Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 275-2013-CEPG-UNAC, aprobando la actualización del Proyecto de Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 215°, 218° y 219° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que el Consejo de la Escuela de Posgrado formula y aprueba los currículos de cada especialidad, los que son ratificados por el Consejo Universitario; las Facultades pueden organizar estudios de segunda especialización, en coordinación con la Escuela de Posgrado y en la Sección correspondiente; asimismo, los estudios de segunda especialización tienen por finalidad la profundización de conocimientos en un área de actividad profesional;

Que, por Resolución N° 043-2012-CU del 21 de febrero del 2012, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, que en su Título II, De los Estudios de Posgrado, Capítulo III, Los Estudios de Segunda Especialización, Arts. 13° y 14° establecen que los estudios de Segunda Especialización conducen a lograr el título de especialista en una de las áreas del conocimiento;

Que, con Resolución N° 007-2012-CU del 20 de enero del 2012, se aprobó la modificación de los Planes Curriculares de Estudios, entre otros, de la Segunda Especialización en "Enfermería Pediátrica", de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; así mismo se modificó la denominación de "Diplomados de Especialización", por Segunda Especialización en "Enfermería Pediátrica";

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 275-2013-CEPG-UNAC del 11 de diciembre del 2013, por la que el Consejo de la Escuela de Posgrado aprueba la actualización del Proyecto de Segunda Especialización en "Enfermería Pediátrica", de acuerdo a lo solicitado por la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 960-23013-SPG/FCS, contando con la opinión favorable de la Comisión de Currícula y Convalidaciones al cumplir con los requisitos exigidos por la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, la Comisión de Asuntos Académicos, con Informe N° 009-2014-CAA/UNAC, recibido el 22 de enero del 2014, propone la ratificación de la actualización de los estudios de "Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica" de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, incluyendo su correspondiente currículo de estudios, el cual comprende sesenta y seis (66) créditos, a desarrollar en tres semestres académicos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 009-2014-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 22 de enero del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 07 de febrero del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y 143°, 158° y 161° del Estatuto;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la actualización de los estudios de la **Segunda Especialización** en “**Enfermería Pediátrica**” de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 2° **APROBAR** la actualización del **Plan de Estudios** de la **Segunda Especialización** en **Enfermería Pediátrica**, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, URA,
cc. UCR, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE y archivo.